

FONDO Y CAJA DE AHORRO

Tratamiento Legal y Fiscal

2014



Introducción

Con el propósito de promover los derechos y la creación de fondos y Cajas de Ahorro entre los trabajadores, así como difundir los beneficios que ambos instrumentos tienen en la economía familiar, el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) elaboró el presente folleto informativo.

Esta publicación orienta e informa de manera sencilla y práctica sobre los fundamentos y reglamentos legales y fiscales de los Fondos y Cajas de Ahorro, al tiempo que explica a detalle los requisitos y limitantes que deben tomarse en cuenta, a fin de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y fiscales establecidas.

Por tratarse de una prestación social que se obtiene a través de la negociación del Contrato Colectivo y por la relación que guardan ambos instrumentos de ahorro, hacemos las diferencias pertinentes en cuanto a los requisitos y características.

Índice

	Página
Definición	4
Fondo de Ahorro	4
Caja de Ahorro	4
Fundamento Legal, Descuentos al Salario	4
Trabajadores con salario mínimo	4
Trabajadores con Salario superior al mínimo	5
Protección a la Caja y al Fondo de Ahorro	5
Ley del Impuesto sobre la Renta	5
CAJA DE AHORRO	5
Requisitos para su deducción	5
Administración de la Caja de Ahorro	6
FONDO DE AHORRO	6
Aportación de la Empresa	6
Aportación máxima de la empresa exenta del pago de impuesto para los trabajadores.	7
Retiro de Aportaciones	8
Préstamos a los Trabajadores	8
Administración del Fondo de Ahorro	8
Ley del Seguro Social, IMSS	8
Ley del Instituto Nacional para la Vivienda de los trabajadores, INFONAVIT	10

Definición

Fondo de Ahorro

Se denomina Fondo de Ahorro a las aportaciones económicas que realizan la empresa y los trabajadores. Es una prestación que se logra a través de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual la empresa se compromete a realizar aportaciones periódicas, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales en tanto que los trabajadores convienen se efectúen descuentos de sus salarios, por las cantidades acordadas entre ambas partes.

Las modalidades de aportación al fondo pueden variar de acuerdo a la negociación, pueden ser como porcentaje del salario o cantidades en pesos. La aportación de la empresa puede ser igual o diferente a la de los trabajadores.

Caja de Ahorro

Es un fondo integrado por aportaciones que realizan los trabajadores a quienes se les descuenta periódicamente una cantidad de su salario.

En algunos casos mediante negociación contractual la empresa otorga cantidades, como préstamo o aportación única para incrementar el fondo y posteriormente distribuirlo entre sus trabajadores participantes.

El fondo y la caja de ahorro tienen como objetivo primordial construir fondos para otorgar préstamos a los trabajadores o integrantes en términos preferenciales y a tasas de interés accesibles, por debajo de las que rigen en el mercado al tiempo que generan rendimientos, que se reparten junto con el monto ahorrado por el trabajador.

Fundamento Legal, Descuentos al Salario

Trabajadores con salario mínimo

Cuando el trabajador perciba salario mínimo general o un salario que al realizarse el descuento, su percepción se vea reducida a una cantidad menor al salario mínimo, los descuentos para el fomento al ahorro, están prohibidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo.

Trabajadores con Salario superior al mínimo

En el artículo 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo se establece como tope máximo de descuento al salario, el 30% del excedente del salario mínimo, sobre la diferencia que resulte de restar al ingreso percibido, el salario mínimo general vigente de la zona geográfica en que labore el trabajador.

Ejemplo:

Salario Semanal	\$1,155.00
Menos	
Salario Mínimo del área geográfica a \$67.29 x 7 días	471.03
Excedente del salario mínimo	\$683.97
Por	
30% porcentaje máximo de descuento	
Descuento máximo semanal	\$ 205.19

Protección a la Caja y al Fondo de Ahorro

El ahorro forma parte integral del salario, por lo tanto está sujeto a la protección que establece la Ley Federal del trabajo, Por lo que no podrá ser objeto de compensación, descuento, reducción, retención o embargo.

Ley del Impuesto sobre la Renta

CAJA DE AHORRO

Requisitos para su deducción

Las aportaciones que realice la empresa a las cajas de ahorro constituidas para sus trabajadores a través de los contratos colectivos de trabajo, serán deducibles bajo el concepto de previsión social según lo establece el artículo 27 fracción XI de la ley del ISR, en tanto que los ingresos que reciba el trabajador del fondo constituido más los rendimientos generados no causarán impuesto alguno.

Los requisitos de deducción y exención del pago de impuestos a los ingresos percibidos por los trabajadores, provenientes de las cajas y fondos de ahorro, deberán ser otorgados a todos los trabajadores al servicio de la empresa, tanto sindicalizados como personal de confianza.

Administración de la Caja de Ahorro

Administración por parte de los trabajadores

Una de las formas de administración más comunes, previo acuerdo entre empresa y sindicato, es aquella en que la empresa descuenta del salario del trabajador, las aportaciones a la caja y la entrega para su administración a una comisión formada por los trabajadores miembros. Siendo la asamblea quién determina los criterios para su administración y manejo.

Administración conjunta Empresa y Trabajadores.

Otra modalidad de administración es a través de la negociación colectiva, donde se establece que la empresa aportara una cantidad en calidad de préstamo o como obsequio, además la empresa asume la responsabilidad de realizar los descuentos correspondientes, otorgar los préstamos y realizar los cobros respectivos. Conjuntamente empresa y sindicato a través de una comisión mixta, formularán un reglamento para la administración de la caja y el manejo de préstamos a los trabajadores.

FONDO DE AHORRO

Aportación de la Empresa

Las aportaciones que haga la empresa, para la constitución del fondo de ahorro, serán deducibles para la empresa y exentos para el trabajador, siempre que se cumplan con los requisitos siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 93** de la Ley del Impuesto sobre la Renta. No pagará impuestos sobre la obtención de ingresos provenientes de fondos de ahorro establecidos en sus contratos de trabajo cuando se reúnan los requisitos de dicha ley.

- No deberán ser superiores al 13% del salario del trabajador, en caso de ser superior por el excedente se pagará impuesto.
- Las aportaciones de la empresa serán igual al monto aportado por los trabajadores.
- La aportación no deberá exceder del monto equivalente a 1.3 salarios mínimos del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año.

Aportación máxima de la empresa exenta del pago de impuesto para los trabajadores.

Trabajador	Sueldo anual del trabajador	(%) Porcentaje destinado al fondo De ahorro (13%)	Límite de aportación de la empresa exento del pago de impuesto para los trabajadores.
"A"	\$85,000.00	\$11,050.00	\$11,050.00
"B"	\$250,000.00	\$32,500.00	\$30,258.87

¿CÓMO SE DETERMINA?

Caso trabajador "A"			
	Salario mensual		\$ 7,083.33
Por			
	Meses al año		12
	Igual: Salario Anual		\$ 85,000.00
Por			
	Porcentaje ISR		13%
	Igual: Monto de la aportación exento de		\$ 11,050.00
Caso trabajador "B"			
	Salario mensual		\$ 20,833.00
Por			
	Meses al año		12
	Igual: Salario Anual		\$ 250,000.00
Por			
	Porcentaje		13%
	Igual: Monto de la aportación		\$ 32,500.00
Menos			
	Menos Límite máximo exento		\$ 32,258.86
	Monto Gravado		\$ 396.00

Retiro de Aportaciones

Las aportaciones pueden retirarse únicamente:

- Al término de la relación de trabajo.
- Una vez por año.

Préstamos a los Trabajadores

- Se otorgará un préstamo al año
- El monto del préstamo será hasta por la cantidad que tenga ahorrada el trabajador, incluyendo sus aportaciones y las de la empresa.
- Se podrá otorgar más de un préstamo al año siempre y cuando se haya pagado totalmente el anterior y haya pasado por lo menos seis meses desde que se pagó la totalidad del préstamo anterior.
- Si hay remanente, es decir en caso de no utilizarse la totalidad de los recursos disponibles, estos deberán ser invertidos en valores, inscritos en el registro nacional de valores, así como en valores de renta fija que el sistema de Administración Tributaria determine. Los rendimientos generados por los préstamos deberán ser distribuidos entre los integrantes.

Administración del Fondo de Ahorro

El uso o destino del fondo de ahorro en cuanto al otorgamiento de préstamos a los trabajadores, es conveniente que las organizaciones sindicales que gocen de esta prestación, elaboren un plan de trabajo para su manejo y administración de dichos fondos y se apoyen en las instituciones bancarias, para utilizar los recursos, para efectuar préstamos a tasas de interés bajas, para el beneficio de los trabajadores participantes.

Ley del Seguro Social, IMSS

Para efecto del cálculo y pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social, así como para cuantificar el monto de las aportaciones que otorga, se toma como base el salario integrado que recibe el trabajador, el cual se determina sumando las percepciones por cuota diaria, más los

ingresos adicionales que se perciben tanto por ley, como por contrato colectivo (aguinaldo, prima vacacional etc.).

La Ley del Seguro Social en su **artículo 27, fracción II**, establece lo siguiente:

Para efecto de la integración al salario base de cotización no se tomará en cuenta la aportación que haga la empresa al fondo de ahorro, de acuerdo a los siguientes casos.

- Cuando la aportación de la empresa sea menor a la del trabajador **(No se integrará al salario base de cotización)**
- Cuando la aportación de la empresa sea mayor a la del trabajador, la diferencia o excedente **(se integrará al salario base de cotización.)**
- Cuando la aportación de la empresa y el trabajador sea igual en cantidad o porcentaje (**No se integrará al salario base de cotización)**
- Cuando se constituye de forma diversa o cuando el trabajador retire más de dos veces al año, **(se integrará al salario base de cotización.)**

Ejemplo % de Aportación

Trabajador		Empresa	Integración al Salario
8 %	Mayor	6 %	0 %
6 %	Menor	8 %	2 %
8 %	Igual	8 %	0 %

Ley del Instituto Nacional para la Vivienda de los trabajadores, INFONAVIT

De conformidad con el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, para efecto de la integración al salario de las aportaciones patronales, se establece lo siguiente:

- Cuando la aportación de la empresa y el trabajador sean iguales, en cantidad o porcentaje o menor que la aportación de la empresa (**no se integrara al salario**)
- Cuando la aportación de la empresa sea mayor, **únicamente se integrará la diferencia.**

En relación a lo anterior las organizaciones sindicales, deberán evaluar mediante la negociación del contrato colectivo de trabajo, lo más conveniente para sus trabajadores.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDES ACUDIR A:
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario
Av. Ricardo Flores Magón No. 44 6to. Piso
Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06300 México D.F.
Tel. 50 01 01 07, 50 01 01 08 y 50 01 01 09

La distribución de este manual laboral y Fiscal es totalmente gratuita, se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones laborales y fiscales.

Este manual fue elaborado por el:
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.
Última modificación: martes 28 de octubre de 2014